

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00299-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA ESPERANZA O PEÑA LISA
MUNICIPIO:	ROSAS - CAUCA
VEREDA:	BELLA VISTA
MATRICULA INMOBILIARIA:	12087325
CEDULA CATASTRAL:	19622000200060055000
ÁREA:	74961 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 367638 en línea quebrada y en dirección noreste, pasando por el punto 271158 hasta llegar al punto 271149 en una distancia de 185,11 metros colinda con el predio del señor Victor Castillo. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 271149 en línea quebrada y en dirección suroeste, pasando por los puntos 271128, 271199, 271197, 271119, 271175, 271198, 271167 y 360625A hasta llegar al punto 360625 en una distancia de 534,21 metros, colinda con quebrada al medio – Luis S/A. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
SUR:	Partiendo desde el punto 360625 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto 360654, en una distancia de 131,08 metros, colinda con Peña Lisa. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 360654, en línea quebrada y en dirección norte pasando por los puntos 360689, 360640 y 360671 hasta llegar al punto 367638 en una distancia de 379,56 metros, colinda con el predio del señor Ismael Castillo. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 89 de fecha 30 de enero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere

Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas